



Resolución Ministerial

N° 315 -2022-EF/41

Lima, 28 de diciembre del 2022

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 9.1 del numeral 9 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público señala que el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público dispone que la Unidad Ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que determina y recauda ingresos; participa de las fases de la gestión presupuestaria en el marco de la normatividad aplicable; registra la información generada por las acciones y operaciones realizadas; informa sobre el avance y/o cumplimiento de metas; y, organiza los centros de costos con el propósito de lograr la eficiencia técnica en la producción y entrega de los servicios al ciudadano;

Que, en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, vigente, se establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los pliegos presupuestarios del Sector Público;

Que, en el artículo 4 de la Ley N° 31638, se dispone que las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la citada norma legal; y, señala que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 288-2022-EF/41 se ha aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2023, del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas, por un total de S/ 29 388 510 577 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) el cual contiene el presupuesto para el Año Fiscal 2023 de las Unidades Ejecutoras 001 – Administración General; 002 – Administración de la Deuda; 011 – Secretaría Técnica del Consejo Fiscal; y, 012 – Oficina General de Inversiones y Proyectos, integrantes del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas;



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 27/12/2022
17:51:30 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente
por MELGAREJO
CASTILLO Juan Carlos
FAU 20131370645 soft
Fecha: 27/12/2022
21:04:39 COT
Motivo: Doy V° B°



Que, en tal sentido, es necesario designar a los responsables de la administración y ejecución presupuestaria para el Año Fiscal 2023 de las mencionadas unidades ejecutoras;

De conformidad con lo señalado en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en el artículo 4 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, vigente;



SE RESUELVE:

Artículo 1. Designar a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto Institucional del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al Año Fiscal 2023, conforme al detalle siguiente:

UNIDAD EJECUTORA	RESPONSABLE
001 - Administración General	Jefe (a) de la Oficina General de Administración
002 - Administración de la Deuda	Director (a) General de la Dirección General del Tesoro Público
011 - Secretaría Técnica del Consejo Fiscal	Secretario (a) Técnico (a) de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal
012 - Oficina General de Inversiones y Proyectos	Jefe (a) de la Oficina General de Inversiones y Proyectos

Artículo 2. Los responsables de las citadas Unidades Ejecutoras, tienen la responsabilidad de la administración, control y ejecución presupuestaria de las mismas, conforme se establece en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en el artículo 4 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, vigente.

Artículo 3. Copia de la presente Resolución Ministerial se remite a la Dirección General de Presupuesto Público y a las Unidades Ejecutoras que conforman el pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 27/12/2022
17:51:37 COT
Motivo: Day V* B*



Firmado Digitalmente
por MELGAREJO
CASTILLO Juan Carlos
FAU 20131370645 soft
Fecha: 27/12/2022
21:04:51 COT
Motivo: Day V* B*